

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

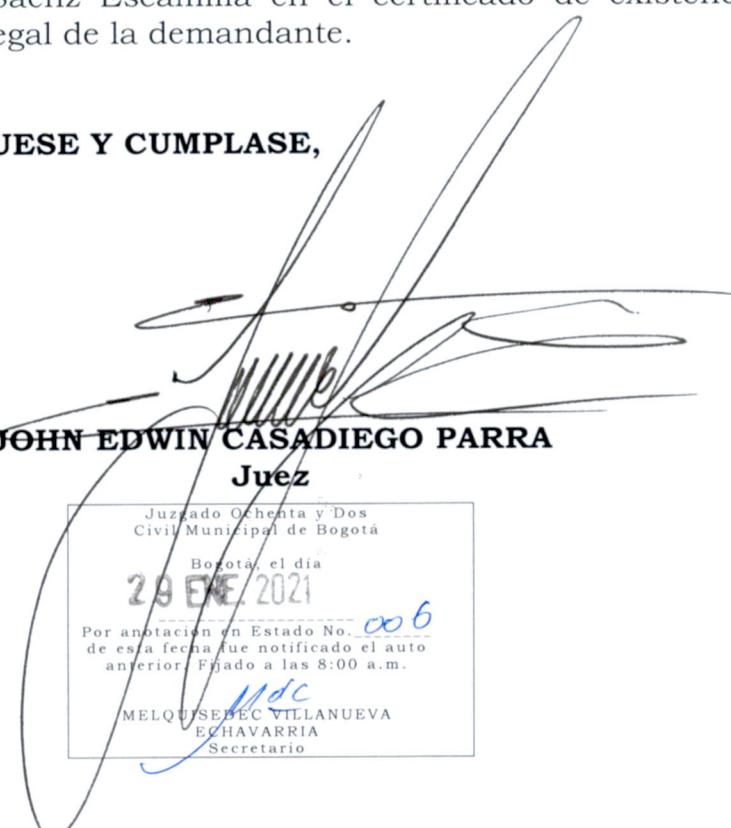
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 28 ENE 2021

**Ref. 110014003082-2020-00765-00**

Previo a decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, se requiere que la entidad demandante otorgue la facultad para recibir consagrada en el artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que ésta no se encuentra dentro de las facultades conferidas a la apoderada Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla en el certificado de existencia y representación legal de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**Juez**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día <b>29 ENE 2021</b>
Por anotación en Estado No. <u>006</u> de esa fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
<i>Mdc</i> MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario